

LOS PRESUPUESTOS Y LA NORMATIVA PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

*Xavier Padrós
Montserrat Bassols*

Introducción

La adopción por el Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas del Acuerdo 6/2009, de 15 de julio, para la reforma del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía ha sido, sin lugar a dudas, el hecho más destacado del año 2009 en el ámbito autonómico, desde el punto de vista económico y financiero. Como es sabido, la puesta en práctica de este Acuerdo ha requerido la aprobación a finales del ejercicio de la Ley Orgánica 3/2009, de 18 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA) y de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación y se modifican determinadas normas tributarias, a las que hay que añadir la Ley 23/2009, también de 18 de diciembre, de modificación puntual de la Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial.

El nuevo sistema de financiación nace, sin embargo, en un contexto de crisis o, si se prefiere, de agudización de la crisis económica, lo que tiene un claro reflejo también en el conjunto de la actividad de las Comunidades Autónomas, que a lo largo del año han experimentado un muy notable repunte de su deuda hasta sobrepasar a finales del ejercicio los 86.000 millones de euros, un 25% más que el año anterior. Por lo demás, todas las Comunidades Autónomas han aprobado a finales del año 2009 sus leyes de presupuestos para el año 2010 y una parte de ellas se han visto acompañadas de las tradicionales leyes de medidas fiscales y administrativas, junto con leyes de contenido específicamente tributario. Precisamente, a través de disposiciones contenidas en las leyes citadas, y continuando con la tónica iniciada en el anterior ejercicio, han aumentado de manera notable las previsiones normativas que incluyen mecanismos de fomento y apoyo a determinados sectores (vivienda y suelo, energías renovables) o a determinados agentes (pequeña y mediana empresa). La novedad quizás es la proliferación de leyes y de disposiciones reglamentarias específicas al respecto, más allá de las previsiones estrictamente presupuestarias. Se trata de disposiciones directamente vinculadas a acciones de promoción del empleo local (en Andalucía, en Aragón o en Extremadura), a actuaciones públicas sobre suelo y vivienda nuevamente (en Islas Baleares, en Canarias, en Extremadura o en la Comunidad Valenciana) o de carácter más general (País Vasco).

En el ámbito estrictamente tributario, el freno de la actividad normativa en los tributos cedidos detectado ya en el anterior ejercicio se ha visto confirmada y ha disminuido muy notablemente en prácticamente todos los casos: más allá de la apa-

rición de algunas nuevas deducciones en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o de la reducción de algunos tipos en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, vinculadas sobre todo a políticas para facilitar el acceso a la vivienda a los jóvenes o a colectivos objeto de especial protección (familias numerosas, discapacitados, etc.), el ejercicio de la capacidad normativa tributaria parece haber tocado techo y habrá que esperar a ver hasta donde llega la potencialidad del nuevo sistema, que incluye medidas claramente incentificadoras en este sentido.

Por su parte, la actividad legislativa estatal ha sido este año particularmente intensa también en la esfera económica. Junto a las leyes de transposición de la Directiva europea 2006/123/CE, de servicios (Ley 17/2009, de 23 de noviembre y Ley 25/2009, de 22 de diciembre), hay que destacar la aprobación de leyes planteadas también para hacer frente a la crisis económica. Destacan en este punto la Ley 14/2009, de 11 de noviembre, por la que se regula el programa temporal de protección por desempleo e inserción, y la Ley 27/2009, de 30 de diciembre, de medidas urgentes para el mantenimiento y el fomento del empleo y la protección de las personas desempleadas, provenientes ambas de sendos Decretos leyes previos. Igualmente, son destacables el Decreto-ley sobre reestructuración bancaria y reforzamiento de los recursos propios de las entidades de crédito (Real Decreto-ley 9/2009, de 26 de junio) o los Decretos-leyes de saneamiento de deudas pendientes de pago de las entidades locales, y de creación del Fondo estatal para el empleo y la sostenibilidad local (Reales Decretos-leyes 5/2009, de 24 de abril, y 13/2009, de 26 de octubre, respectivamente). A ellos habría que añadir otros Decretos-leyes de fomento del empleo y de impulso de la actividad empresarial en diversos sectores.

El estudio de los presupuestos y de la normativa presupuestaria y financiera se divide, como es habitual, en tres apartados. En el primero, se comentan las magnitudes presupuestarias que figuran en los estados de ingresos y gastos de las leyes de presupuestos para el año 2009 y la cuenta financiera correspondiente. En el segundo, se analizan las leyes de presupuestos aprobadas para el ejercicio 2010, las leyes de acompañamiento y las leyes específicamente tributarias, así como el resto de normas de carácter presupuestario o financiero. En el tercero y último, se comentan los datos de la liquidación de los presupuestos de las Comunidades Autónomas para el año 2007.

Magnitudes presupuestarias del ejercicio 2009

El total de los presupuestos de las Comunidades Autónomas para el 2009 alcanzó la cifra de 181.553 millones de euros. Para realizar un análisis en términos homogéneos deben deducirse de este importe total los importes correspondientes a la intermediación financiera local y a las ayudas a los agricultores en el marco de la Política Agrícola Comunitaria, ya que son operaciones en las que las Comunidades ejercen un mero papel de intermediación de cobros y pagos y, además, no todas las incluyen en sus presupuestos. Una vez deducidos estos importes, el total de los presupuestos aprobados para el año 2009 en términos homogéneos es de 170.187 millones de euros, lo que representa un 5,1% más que las pre-

visiones para el 2008 y supone un peso del 16,2% sobre el PIB. Con respecto a las tasas de crecimiento de los presupuestos de las distintas Comunidades, no existe ningún tipo de particularidad a destacar que pueda implicar una falta de homogeneidad en las comparaciones de los presupuestos del ejercicio 2009 con los del año 2008. Por tanto, los diferenciales de crecimiento entre Comunidades se deben a las distintas decisiones de gasto y previsiones de ingresos.

En términos de presupuesto por habitante, el conjunto de Comunidades presenta un total de 3.741 euros per cápita. En las Comunidades de régimen común la dispersión oscila entre los 4.724 euros por habitante de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los 2.873 euros por habitante de la Comunidad Valenciana. En relación con la media de las Comunidades de régimen común, la de Extremadura presenta un presupuesto que es un 30% superior a la media y la Comunidad Valenciana se sitúa un 21% por debajo de dicha media. Analizando el resto de Comunidades, se observa que hay cuatro con unos presupuestos por habitante inferiores a la media (Comunidad Valenciana, Madrid, Islas Baleares y Murcia); tres Comunidades con unos presupuestos por habitante prácticamente iguales a la media (Andalucía, Cataluña y Canarias); y, por último, ocho Comunidades con unos presupuestos por habitante por encima de la media (Extremadura, Cantabria, La Rioja, Asturias, Aragón, Galicia, Castilla y León y Castilla La-Mancha).

En cuanto a las Comunidades forales, hay que tener en cuenta que la elevada cifra de la Comunidad de Navarra, con 6.821 euros por habitante, se debe específicamente al hecho de ser uniprovincial y asumir también el papel de Diputación foral, incluyendo en su presupuesto la aportación o cupo al Estado.

Con respecto al peso que representan los presupuestos de cada Comunidad sobre su PIB, destaca la Comunidad de Extremadura, cuyo presupuesto representa un 28,9% de su PIB, mientras que en la Comunidad de Madrid representa un 10,3%. Estas diferencias se deben en parte al mayor PIB per cápita de la Comunidad de Madrid y en parte al mayor presupuesto de la Comunidad de Extremadura.

La tasa de crecimiento de los presupuestos autonómicos para el año 2009 presenta también diferencias entre Comunidades, con un aumento relativamente elevado del presupuesto de Asturias (14,3%), mientras que en Comunidades como Canarias, Castilla y León, Galicia y La Rioja, la tasa de crecimiento se sitúa alrededor del 2%.

A continuación se comentan las cifras incluidas en los presupuestos de ingresos y de gastos, respectivamente, así como la cuenta financiera derivada de estas previsiones.

Estado de ingresos

La estructura de los presupuestos de ingresos de las Administraciones autonómicas viene determinada, principalmente, por el modelo de financiación autonómico que corresponda a la Comunidad y por las características socioeconómicas de las mismas. Ello comporta distinguir entre los dos grandes grupos de Comunidades –de régimen común y de régimen foral– y, dentro de cada grupo, analizar las diferencias que puedan derivar de las particularidades de cada Comunidad.

Para el conjunto de Comunidades de régimen común los ingresos tributarios representan un 52,8% de los recursos, mientras que las transferencias aportan un 36,3% de estos recursos. Dentro de los tributos, los impuestos indirectos son los que tienen un peso más importante, del 27,7% del total. Sin embargo, esta estructura de financiación es muy distinta entre Comunidades, ya que el peso relativo que tienen los tributos depende, básicamente, del nivel de renta de la Comunidad. Así, las Comunidades con mayores niveles de renta per capita tienen unos recursos que dependen en mayor grado de los ingresos tributarios y, en consecuencia, los recursos recibidos vía transferencias tienen un peso relativo inferior. Esto es debido, principalmente, a que el sistema de financiación vigente desde el año 2002 asigna el rendimiento que corresponde a cada Comunidad en los diversos tributos y es la Administración central, a través del fondo de suficiencia, la que garantiza la cobertura de las necesidades de gasto de las Comunidades que no obtengan recursos tributarios suficientes.

Ahora bien, como ya se ha indicado, ese sistema ha llegado a su fin a finales de 2009, tras la aprobación del nuevo modelo de financiación para las Comunidades Autónomas de régimen común, aplicable a partir del mismo año 2009. A pesar de ello, los importes analizados en este *Informe* no incorporan los recursos de este nuevo modelo, puesto que las previsiones presupuestarias para 2009 se realizaron, lógicamente, en base al modelo de financiación vigente en el momento de su elaboración. De hecho, no será hasta el ejercicio 2011 cuando las previsiones presupuestarias de las Comunidades contemplen el modelo de financiación aprobado en 2009.

Para el año 2009, se observa que las Comunidades de régimen común con un peso relativo de los tributos más elevado son: Madrid (76,7%), Islas Baleares (67,8%), Cataluña (64,4%) y la Comunidad Valenciana (62,2%). Como consecuencia, estas mismas Comunidades son las que presentan el peso relativo de las transferencias inferior. En todo caso, y con respecto a las previsiones de 2008, se observa una pérdida de peso de los ingresos tributarios en el conjunto de los recursos autonómicos, debido, básicamente a los efectos de la crisis económica sobre la recaudación. En concreto, las previsiones de recaudación en concepto de impuestos indirectos presentan una disminución del 20,5% con respecto a las previsiones de 2008.

En el otro lado se encuentra el grupo de Comunidades que se financian principalmente a través de transferencias. Destacan las siguientes Comunidades, donde las transferencias representan más de la mitad de su presupuesto: Extremadura (60,6%), Canarias (58,6%), Galicia (52,2%) y Castilla-La Mancha (50,4%). En conjunto, los recursos de las Comunidades procedentes de transferencias presentan aumentos con respecto a 2008, de un 5,6% para las transferencias corrientes y de un 8,4% para las de capital.

En términos de porcentaje sobre el PIB se observa también que en el conjunto de Comunidades de régimen común el peso de los ingresos tributarios es del 8,2%, porcentaje que se sitúa 9 décimas por debajo de las previsiones de 2008, a causa de los efectos de la crisis económica sobre la recaudación de impuestos indirectos indicados anteriormente.

Las Comunidades de régimen foral, por su parte, se financian principalmente

a través de los tributos concertados que recaudan. No obstante, el reflejo presupuestario del sistema foral es diferente en las dos Comunidades. En el País Vasco son las tres Diputaciones forales las que recaudan los impuestos, tienen la capacidad de modificarlos, pagan el cupo al Estado y transfieren los recursos a la Comunidad Autónoma. En cambio, en Navarra es la misma Comunidad la que recauda los impuestos, tiene capacidad sobre ellos y paga la aportación al Estado. Según las previsiones para el año 2009, la Comunidad de Navarra se financia en un 89,5% vía tributos, mientras que la Comunidad del País Vasco se financia en un 90,2 vía transferencias, básicamente procedentes de las distintas diputaciones forales de su territorio que, a su vez, se financian con los impuestos pagados por los ciudadanos de las respectivas diputaciones forales.

En relación al peso relativo de los tributos en los presupuestos de las Comunidades, se hace necesario matizar que, aunque los ingresos tributarios de las de régimen común pueden llegar a tener en el presupuesto un peso similar al de las Comunidades forales, las primeras disponen ciertamente de una capacidad normativa menor sobre sus ingresos impositivos, frente al mayor margen de las Comunidades forales sobre los impuestos concertados.

Por último, entre las operaciones de endeudamiento previstas para el año 2009, es destacable el peso sobre el total de recursos que representan en las Islas Baleares (20,8%), en Cataluña (15,1%) y en Madrid (11,5%), aunque en términos de porcentaje respecto al PIB, para estas mismas Comunidades la importancia de este tipo de recursos pierde peso relativo.

Estado de gastos

El análisis del estado de gastos de las Comunidades Autónomas para el ejercicio de 2009 se realiza separando los gastos de funcionamiento (gastos de personal y compras de bienes y servicios), las transferencias corrientes, los gastos de capital y los gastos derivados de la carga financiera de la deuda (intereses más amortizaciones).

En conjunto, y para las Comunidades de régimen común, los gastos de funcionamiento representan prácticamente la mitad de los gastos previstos (49,8%). A continuación, y por orden de importancia, se encuentran las transferencias corrientes, con un peso relativo del 25,7%, y los gastos de capital, que representan el 18,4% del total de gasto. La carga financiera de la deuda abarca el 4,1% del total. No obstante, estos porcentajes varían mucho entre Comunidades, como puede observarse al analizar las cifras aprobadas por los distintos Parlamentos autonómicos, si bien, como ya se ha indicado en éste y en anteriores *Informes*, aunque existen en algunos casos competencias específicas de determinadas Comunidades, en las grandes cifras el nivel competencial de las Comunidades está prácticamente homogeneizado.

Los gastos de funcionamiento de las Comunidades de régimen común representan un 49,8% de los presupuestos (lo que en términos per capita representa 1.790 euros/hab.). Estos gastos representan alrededor de la mitad del presupuesto de cada Comunidad, excepto para la Comunidad de Murcia, cuyos gastos de fun-

cionamiento son menores debido a la provisión de los servicios sanitarios a través de empresas públicas. Dado que la sanidad consta en el capítulo de transferencias corrientes, en esa Comunidad es este último capítulo el que llega a representar la mitad de su presupuesto.

En segundo lugar, cuantitativamente, se sitúan las transferencias corrientes, con un peso de un 25,7% del presupuesto de la Comunidades de régimen común. Además de la importancia que tienen estos gastos en la Comunidad de Murcia, tal como se ha indicado en el párrafo anterior, estos gastos oscilan entre la previsión de Extremadura (1.064 euros/hab.) y la de Castilla y León (726 euros/hab.)

Siguen en importancia cuantitativa los gastos de capital previstos, un 18,4% en el presupuesto del conjunto de Comunidades de régimen común, que oscila entre el 8,7% que representan en el presupuesto de Cataluña y el 30,5% de Castilla y León. El total de los gastos de capital para este grupo de Comunidades presenta una disminución del 0,8%, que se explica por el descenso de las inversiones reales previstas.

En términos per capita, las Comunidades que prevén unos gastos de capital más elevados son las siguientes: Castilla y León (con 1.148 euros/hab.), Asturias (con 1.022 euros/hab.), Galicia (con 985 euros/hab.), Cantabria (con 950 euros/hab.) y Andalucía (con 920 euros/hab.). Hay que señalar que estas Comunidades son beneficiarias de los fondos de desarrollo, como el Fondo de Compensación Interterritorial o los fondos europeos, lo que les aporta recursos para financiar específicamente proyectos de inversión.

En lo que se refiere a las Comunidades de régimen foral, los gastos previstos son de 6.821 euros/hab. para Navarra y de 4.813 euros/hab. para la Comunidad del País Vasco aunque, por las razones ya indicadas, estas cifras merecen un comentario distinto al efectuado para las Comunidades de régimen común e incluso no son comparables entre ambas Comunidades. Navarra es la Comunidad con un presupuesto más elevado que, en parte, se explica por la consideración de determinados gastos, como el pago de la aportación al Estado, la financiación de los municipios, la gestión de los tributos concertados, etc.

Por último, respecto de la carga financiera de la deuda, si bien en términos relativos los importes previstos tienen poca relevancia en el conjunto del presupuesto, se observan previsiones bastante distintas en términos poblacionales. Por ejemplo, en Cataluña se prevé una cifra de 221 euros por habitante, mientras que en Castilla-La Mancha las previsiones son de 49 euros por habitante.

Cuenta financiera

La cuenta financiera que deriva de los presupuestos de ingresos y gastos permite obtener diferentes variables que muestran la situación financiera de cada Comunidad Autónoma, desde el ahorro corriente a la necesidad de financiación pasando por el déficit no financiero.¹

1. El ahorro corriente es la diferencia entre los ingresos corrientes y los gastos de la misma naturaleza y mide la parte de los ingresos corrientes que pueden ser utilizados para la financiación de los gastos de capital.

El ahorro corriente previsto por el conjunto de Comunidades para el 2009 tiene un peso de un 38,3% como fuente de financiación de los gastos de capital, pero este porcentaje es muy distinto entre las diversas Comunidades. Las forales son las que tienen más capacidad de ahorro, con un 46,6% de sus gastos de capital, mientras que en el conjunto de Comunidades de régimen común este porcentaje es del 37,4%. Con respecto a las previsiones de 2008 se observa una pérdida de capacidad de ahorro en todas las Comunidades, fruto de la pérdida de recursos corrientes debido a la crisis económica, que ha afectado de forma significativa los tributos de las Comunidades muy vinculados a la actividad inmobiliaria. Los ingresos corrientes presentan, en conjunto, una disminución del 2,7%, mientras que los gastos de la misma naturaleza crecen un 5,4%. Esta situación se da en prácticamente todas las Comunidades, excepto en Asturias donde se observa un crecimiento de los ingresos corrientes (6,5%), aunque no es suficiente para mantener su capacidad de ahorro corriente, puesto que sus gastos corrientes presentan un crecimiento relativamente más elevado (11,4%). Castilla-La Mancha prevé igualmente un crecimiento de los ingresos corrientes (2,5%), aunque también presenta una disminución del ahorro corriente.

Por su parte, los ingresos de capital financian, en conjunto, un 29,5% de todos los gastos de capital, destacando Asturias y Canarias, donde estos porcentajes son del 56,9% y del 50,9%, respectivamente, y contrastan con los correspondientes a Islas Baleares y Cataluña, que son del 8,5% y del 10,8%, respectivamente. En conjunto, los ingresos de capital presentan un aumento del 8,8% y los gastos de la misma naturaleza una disminución del 0,5%. En cuanto al detalle por Comunidades, se observa que las previsiones de ingresos de capital tienen una evolución muy distinta: en algunas tienen un crecimiento espectacular (Islas Baleares, con un 73,7%) o muy importante (Canarias, con un 38,7%, y Asturias, con un 34,4%), mientras que en otras se prevén importantes disminuciones (Madrid, con un 12,6%; Comunidad Valenciana, con un 8,3% y Extremadura, con un 6,9%).

Por otro lado, los presupuestos autonómicos para el 2009 presentan en conjunto una previsión de déficit no financiero de 10.215 millones de euros, que financia un 32,2% de los gastos de capital. Esta previsión de déficit para el año 2009 supone un incremento muy importante con relación a las previsiones presupuestarias del ejercicio anterior, donde el déficit financiaba solamente un 1% de los gastos de capital.

A diferencia de las previsiones del año anterior, donde nueve Comunidades presentaban equilibrio presupuestario o incluso superávit, las previsiones de 2009 muestran la existencia de déficit en todas y cada una de las Comunidades.

Las previsiones presupuestarias del año 2009 presentan, por tanto, un cambio

El déficit no financiero se obtiene como resultado de añadir al ahorro corriente la diferencia entre los ingresos y los gastos de capital y muestra el importe de recursos necesario para financiar las inversiones que no pueden cubrirse ni con ahorro corriente ni con ingresos de capital.

En definitiva, la cuenta financiera muestra las fuentes de financiación de los gastos de capital: el ahorro corriente, los ingresos de capital y el déficit no financiero.

de tendencia respecto a los presupuestos de años anteriores, con una disminución en la recaudación prevista de los impuestos indirectos, lo que provoca una disminución importante del ahorro corriente. Además, a pesar del aumento de los ingresos corrientes y de la disminución de los gastos de capital, es necesario recurrir al déficit por unos importes notablemente superiores a los del ejercicio 2008.

No obstante, y como ya hemos venido indicando en Informes anteriores con respecto a las cifras comentadas es importante tener en consideración dos aspectos relevantes. En primer lugar que se trata de previsiones de los ingresos y gastos a realizar, lo que significa que no son los importes efectivamente liquidados. En segundo lugar, que el ámbito de consolidación de los datos del presente *Informe* (la Administración de cada Comunidad Autónoma, sus organismos autónomos y sus entidades gestoras de la Seguridad Social) no coincide con la definición de Administración Pública de las normas del Sistema Europeo de Cuentas (SEC-95), que es la que debe seguirse para valorar el cumplimiento de las leyes vigentes en materia de estabilidad presupuestaria.

Normativa presupuestaria y financiera aprobada durante el año 2009

Leyes de presupuestos para el 2010

Todas las Comunidades Autónomas, sin excepción, han aprobado sus leyes de presupuestos para el 2010.

En el capítulo dedicado a la fijación de las retribuciones del sector público, nuevamente se aprueba, ya sea directamente, ya sea en algunos casos (Aragón, Extremadura) por remisión a la ley de presupuestos generales del Estado, el incremento retributivo del conjunto de los trabajadores del sector público. Estas previsiones se acompañan, como en ejercicios precedentes, de la creación de determinados fondos complementarios de acción social en algunas Comunidades o de fondos adicionales de modernización y mejora de la función pública.

En relación con el apartado de normas y procedimientos de gestión presupuestaria, además de la regulación de materias como subvenciones, se siguen incluyendo disposiciones claramente organizativas o de procedimiento y regulaciones referentes a los distintos fondos de cooperación local, que incluyen normas de distribución y gestión de los mismos, así como determinadas regulaciones sobre gestión de las ayudas de los fondos europeos. Destaca, en particular, este año la presencia en algunas leyes de presupuestos (en Andalucía, en Canarias, en la Comunidad Valenciana o en Extremadura) de determinadas normas sobre contratación pública y, en particular, de normas para el desarrollo con cierto detalle de las previsiones generales de la legislación estatal de contratos del Sector Público sobre las encomiendas de gestión a antes del sector público autonómico respectivo.

Como en ejercicios anteriores, y en el apartado de normas sobre operaciones financieras, la ley andaluza ha vuelto a autorizar al Gobierno para incrementar el límite de endeudamiento fijado en la propia ley en el supuesto de que por el Gobierno del Estado se revisara el objetivo de estabilidad presupuestaria. En el mismo apartado, hay que destacar que, también como en leyes anteriores, la Comunidad de Madrid no incluye ninguna autorización de avales.

En el capítulo de normas tributarias, diversas Comunidades (Aragón, Castilla-La Mancha, Cataluña, Comunidad Valenciana, Galicia o Navarra) incluyen normas sobre tributación medioambiental, mientras que otras Comunidades (Canarias, Extremadura, Galicia o Islas Baleares) incorporan determinadas disposiciones en relación con otros tributos propios y también con diversos tributos cedidos. Todas ellas se examinarán en el apartado de este *Informe* dedicado a las leyes tributarias.

Para concluir el apartado de normas tributarias, y respecto de las tasas de cuantía fija, la mayoría de las Comunidades mantienen sin incremento los importes exigibles en el 2009 para el 2010, salvo Asturias y Castilla-La Mancha (con incrementos del 4 y del 2%, respectivamente) y Andalucía, Comunidad Valenciana, Extremadura y Madrid (con un incremento del 1%). Islas Baleares, por último vincula el incremento al del IPC.

Hay que destacar también que, como en ejercicios anteriores, Cantabria no incluye normas tributarias en su Ley de Presupuestos.

Del resto de contenidos de las leyes presupuestarias merecen atención las disposiciones sociales (sobre el ingreso mínimo de inserción, salario social básico y sobre actuaciones de solidaridad, cooperación al desarrollo y ayuda a países desfavorecidos) que aparecen en algunas de ellas. Asimismo, y en el ámbito laboral, las leyes cántabra y extremeña reiteran la prohibición de contratar empresas de trabajo temporal para resolver necesidades laborales de las respectivas Administraciones.

Por otra parte, y en la línea iniciada en las leyes de presupuestos para el año 2009, algunas leyes del año 2010 incluyen medidas de activación económica y de fomento ante la crisis económica. Destaca en este apartado, por ejemplo, la ley andaluza, en la que se crean cuatro fondos específicos: de apoyo al desarrollo empresarial, de impulso de las energías renovables y la eficiencia energética, de apoyo de actuaciones en materia de vivienda y un fondo de economía sostenible. Del mismo modo, en la ley del País Vasco aparecen determinadas medidas de fomento, canalizadas básicamente a través del Instituto Vasco de Finanzas, y medidas financieras en materia de vivienda y suelo. En la misma ley vasca de presupuestos, se crea, por otra parte, el Servicio Vasco de Empleo.

Por último, determinadas leyes incluyen modificaciones de mayor o menor calado en las leyes generales de hacienda autonómicas y algunas Comunidades (Andalucía, por ejemplo) incluyen en sus leyes de presupuestos previsiones de vigencia indefinida para algunas de sus disposiciones.

Leyes de crédito extraordinario y de suplemento de crédito

Durante el año 2009, se han aprobado dos leyes de crédito extraordinario: en Andalucía, para sufragar las subvenciones por los gastos electorales causados por las elecciones autonómicas del 9 de marzo de 2008, y en Castilla y León, para financiar la campaña general de respuesta de los servicios sanitarios frente a la pandemia de gripe.

Aragón, por su parte, ha aprobado una ley de suplemento de crédito destinado a ayudas complementarias a las otorgadas por el Estado para el fomento del sector del automóvil.

Por último, Cataluña ha aprobado una ley de concesión de crédito extraordinario con destino a diversos Departamentos del Gobierno y de suplemento de crédito para regularizar en el presupuesto los saldos de propuestas de gasto pendientes de imputación presupuestaria registradas por el Servicio Catalán de la Salud y el Instituto Catalán de la Salud. Del mismo modo, Castilla y León ha aprobado una ley, a la vez de crédito extraordinario y de suplemento de crédito, para financiar medidas de apoyo a trabajadores desempleados y para acelerar el pago de subvenciones a la inversión y a la investigación industrial ya concedidas a las empresas.

Otras leyes presupuestarias

En primer término, hay que aludir a algunas leyes de desarrollo de previsiones de índole presupuestaria o, en general, relativas a las cuentas públicas. Así, Navarra, mediante Ley foral, ha aprobado las Cuentas Generales de 2007.

Como modificaciones puntuales de la ley de presupuestos del ejercicio aparecen la Ley cántabra 1/2009, de 23 de febrero, de sobre pago anticipado de subvenciones, y la Ley catalana 8/2009, de 13 de mayo, en relación con la determinación del tipo de interés de demora.

Por último, hay que citar en este apartado la Ley gallega 3/2009, de 23 de junio, de modificación de la Ley de régimen financiero y presupuestario, en relación con el contenido subjetivo y objetivo de los presupuestos generales de la Comunidad, y el Decreto legislativo 1/2009, de 18 de junio, del Gobierno de Castilla y León, de aprobación del texto refundido de las normas vigentes sobre aportaciones económicas distintas a las subvenciones.

Leyes de acompañamiento y leyes específicas en materia de tributos

En el 2009 son siete las leyes que se pueden agrupar bajo la denominación de «leyes de acompañamiento». Se trata de las siguientes leyes:

- Ley asturiana 4/2009, de 29 de diciembre, de medidas administrativas y tributarias de acompañamiento a los presupuestos generales para 2010.
- Ley cántabra 6/2009, de 28 de diciembre, de medidas fiscales y de contenido financiero.
- Ley castellano-leonesa 10/2009, de 17 de diciembre, de medidas financieras.
- Ley catalana 26/2009, de 23 de diciembre, de medidas fiscales, financieras y administrativas.
- Ley valenciana 12/2009, de 23 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat.

– Ley riojana 6/2009, de 15 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas para el año 2010.

– Ley murciana 13/2009, de 23 de diciembre, de medidas en materia de tributos cedidos, tributos propios y medidas administrativas para el año 2010.

Igualmente, y como viene sucediendo en los últimos ejercicios, diversas Comunidades Autónomas han aprobado a finales del año 2009, con vigencia a partir del 2010, leyes estrictamente tributarias de carácter general en las que se han incluido normas sobre tributos cedidos y tributos propios. Nos referimos fundamentalmente a la Ley aragonesa 13/2009, de 30 de diciembre, de medidas tributarias de la Comunidad Autónoma de Aragón, y a la Ley balear 1/2009, de 25 de febrero, de medidas tributarias para impulsar la actividad económica en las Islas Baleares.

En el mismo ámbito, hay que tener en cuenta otras leyes específicas de contenido tributario aprobadas a lo largo del ejercicio 2009, como la Ley riojana 2/2009, de 23 de junio, de medidas urgentes de impulso a la actividad económica, que, de hecho, circunscribe su objeto al incremento de la deducción general prevista en el IRPF para la rehabilitación de vivienda habitual; la Ley madrileña 4/2009, de 20 de julio, de medidas fiscales contra la crisis económica, que incluye nuevas deducciones en el IRPF, una bonificación en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y una reducción en el recargo provincial del Impuesto sobre Actividades Económicas, o las Leyes gallegas 4/2009, de 20 de octubre, de medidas tributarias relativas al impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados para el fomento del acceso a la vivienda y a la sucesión empresarial, y 8/2009, de 22 de diciembre, por la que se regula el aprovechamiento eólico en Galicia y se crean el canon eólico y el Fondo de Compensación Ambiental.

La Comunidad Foral de Navarra, por su parte, ha cerrado el año 2009 con una ley general de modificación de diversos impuestos y otras medidas tributarias (Ley foral 17/2009, de 23 de diciembre), aunque durante el ejercicio ha aprobado también leyes con implicaciones tributarias: la Ley foral 7/2009, por la que se regula la asignación tributaria del 0,7% en el IRPF que los contribuyentes destinan a otros fines de interés social, o la Ley foral 11/2009, de 30 de octubre, de concesión de ayudas en forma de determinadas exenciones en impuestos locales a los afectados por catástrofes naturales durante el ejercicio 2009.

En el mismo sentido, las Comunidades de Canarias y de Andalucía han aprobado sendos textos refundidos de las disposiciones dictadas en materia de tributos cedidos (Decreto legislativo 1/2009, de 21 de abril y 1/2009, de 1 de septiembre, respectivamente).

El análisis del conjunto de normas tributarias incluidas tanto en las leyes de acompañamiento como en las leyes singularmente dedicadas a la regulación de los tributos obliga a una primera distinción, para separar las disposiciones relativas a los tributos cedidos de las relativas a los tributos propios.

Normas sobre tributos cedidos

El freno en la producción normativa autonómica en relación con los tributos cedidos, advertido ya en el *Informe* anterior, se ha visto confirmado en este ejercicio y se hace particularmente evidente en el caso del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y en el del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Más allá de la incorporación de algunas nuevas deducciones, en el primer caso, y de la incorporación de nuevos tipos reducidos fundamentalmente para favorecer el acceso a la vivienda habitual de jóvenes y otros colectivos (en documentos notariales vinculados a la adquisición de viviendas de carácter habitual o en la constitución de préstamos hipotecarios para financiar dicha adquisición), en el segundo caso, apenas si hay otras normas a destacar.

En relación con el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, hay que indicar que Cataluña ha introducido en su Ley de medidas fiscales, financieras y administrativas la previsión de que la Agencia Tributaria de Cataluña pueda acordar el aplazamiento hasta dos años del pago de las liquidaciones practicadas por causa de muerte bajo determinadas condiciones y la misma ley ha encomendado al Gobierno que presente al Parlamento antes del 31 de enero de 2010 un proyecto de ley que regule dicho impuesto sobre sucesiones y donaciones, con el alcance que permite la normativa vigente en materia de cesión de tributos.

Por lo que a los tributos sobre el juego se refiere, y en la línea de ejercicios anteriores, la producción normativa ha descendido también notablemente y se reduce a algunas normas en relación con la tasa fiscal sobre juegos de suerte, envite o azar, con modificaciones de los tipos tributarios y de las cuotas fijas de dicha tasa y otras disposiciones.

Por último, hay que destacar, como es habitual, la aprobación de normas de gestión tributaria dictadas al amparo de la capacidad normativa que el sistema de financiación vigente otorga a las Comunidades Autónomas en este ámbito.

Un año más, la ley aragonesa de medidas tributarias publica como anexo a dicha ley un texto actualizado de las disposiciones dictadas por la Comunidad en materia de tributos cedidos, de tasas y de impuestos medioambientales.

Las normas sobre tributos cedidos incluidas en las diversas leyes autonómicas pueden seguirse esquemáticamente en el cuadro de las páginas siguientes.

Lógicamente, y para disponer de toda la normativa vigente, el cuadro de disposiciones normativas autonómicas sobre tributos cedidos ha de completarse con las normas incluidas en leyes presupuestarias, de acompañamiento o específicamente tributarias de los ejercicios anteriores que, por haber sido configuradas con vocación de permanencia y no haber sido modificadas después, conservan su vigencia.

NORMAS SOBRE TRIBUTOS CEDIDOS INCLUIDAS EN LEYES AUTONÓMICAS

COMUNIDADES	IRPF	SUCESIONES Y DONACIONES	TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y AJD	TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO	OTROS TRIBUTOS Y NORMAS DE GESTIÓN
ANDALUCÍA (Decreto legislativo 1/2009, de 1 de septiembre, Texto Refundido de Tributos Cedidos)					
ARAGÓN			TP y AJD: <ul style="list-style-type: none"> Bonificación de la cuota tributaria en los arrendamientos de determinadas fincas urbanas, cesión de derechos sobre viviendas de protección oficial, modificación de créditos y préstamos hipotecarios. 	<ul style="list-style-type: none"> Modificaciones relativas al canje entre máquinas recreativas y pagos fraccionados (dos pagos) en los Tributos sobre el juego. 	Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones: <ul style="list-style-type: none"> Cuando la donación se efectúe como consecuencia de un proceso de separación o divorcio, no será necesaria su formalización en escritura pública. En los contratos de seguros sobre la vida con aporcionados del titular a cónyuge o hijos será suficiente la presentación de la póliza o documento contractual.
ASTURIAS	Deducciones: <ul style="list-style-type: none"> Por acogimiento no remunerado de mayores de 65 años Por adquisición o adecuación de vivienda habitual para contribuyentes discapacitados y para contribuyentes con los que convivan sus 				ITP y AJD <ul style="list-style-type: none"> Eliminación de la obligación de formalizar y presentar la correspondiente auto-liquidación.

				<p>cónyuges, ascendientes o descendientes discapacitados.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por arrendamiento e inversión en vivienda habitual. • Por autoempleo de las mujeres y los jóvenes emprendedores. • Por donación de fincas rústicas a favor del Principado de Asturias. • Por fomento del autoempleo. • Por adopción internacional de menores. • Por partos múltiples. • Para familias numerosas y monoparentales y por acogimiento familiar de menores. 	
<p>CANARIAS (Decreto legislativo 1/2009, de 21 de abril, Texto Refundido de tributos cedidos)</p>	<p>Deducciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por contribuyentes desempleados. 	<p>Deducciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por ciudadano de familiares. 	<p>• Modificación del coeficiente multiplicador que se aplica a la cuota íntegra y creación de las bonificaciones autonómicas.</p>	<p>Bonificaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En la modalidad de «Actos Jurídicos Documentados», en relación con determinadas operaciones de modificación de préstamos y créditos hipotecarios. 	
<p>CANTABRIA</p>	<p>Deducciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por contribuyentes desempleados. 	<p>Deducciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por ciudadano de familiares. 	<p>• Modificación del tipo de gravamen y creación de una bonificación autonómica en caso de arrendamientos destinados a vivienda.</p>	<p>Bonificaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En la modalidad de «Actos Jurídicos Documentados», en relación con determinadas operaciones de modificación de préstamos y créditos hipotecarios. 	<p>Impuesto sobre el Patrimonio</p> <ul style="list-style-type: none"> • Actualización del requisito relativo a la no obligatoriedad de presentación de la declaración.
<p>CASTILLA Y LEÓN</p>	<p>Deducciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por inversión en instalaciones de recursos energéticos renovables y ahorro de agua. 	<p>Deducciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Modificación de la referencia al último periodo impositivo del Impuesto sobre la Renta del causante a efectos de la aplicación de las reducciones. 	<p>• Regulación de los tipos de gravamen tributarios y cuotas fijas de la tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Regulación de nuevos tipos de gravamen de las tasas fiscales sobre Apuestas y Combinaciones Aleatorias y bonificación de la cuota en Rifas y Tómbolas. 	<p>Tasa Fiscal sobre el Juego:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Modificación global de la regulación autonómica de la Tasa Fiscal sobre el Juego. 	

COMUNIDADES	IRPF	SUCESIONES Y DONACIONES	TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y AJD	TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO	OTROS TRIBUTOS Y NORMAS DE GESTIÓN
CATALUÑA	<p>Deducciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por la adquisición de acciones o participaciones sociales de entidades nuevas o de reciente creación. • Por la inversión en acciones de entidades que cotizan en el segmento de empresas en expansión del Mercado Alternativo Bursátil. 	<ul style="list-style-type: none"> • Se modifican las reducciones personales aplicables a la base imponible; la reducción para personas mayores; la reducción por la adquisición de vivienda habitual. • Se modifica la tarifa y los coeficientes multiplicadores y el régimen de las situaciones convencionales sobre ayuda mutua. 		<ul style="list-style-type: none"> • Deflatación del impuesto que grava el juego del bingo y establecimiento de normas de devengo específicas para las máquinas recreativas. 	<p>Normas para la aplicación de los tributos cedidos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ampliación a 2 años del aplazamiento para satisfacer el impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
COMUNIDAD VALENCIANA	<ul style="list-style-type: none"> • Se modifica la escala autonómica de tipos de gravamen aplicable a la base liquidable general. <p>Deducciones:</p> <p>Nueva deducción del 10% del importe de la cuota íntegra autonómica aplicable a los contribuyentes con dos o más descendientes, bajo ciertas condiciones.</p>			<ul style="list-style-type: none"> • Se incluye el supuesto de suspensión temporal de la explotación de máquinas recreativas tipo B en las reglas de cálculo y gestión de la tasa fiscal que grava los juegos de suerte, envite o azar, en su modalidad de máquinas y aparatos automáticos. 	<p>Impuesto Sobre el Patrimonio:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Modificación de la Ley 13/1997, de 23 de diciembre por aplicación de lo dispuesto en la Ley 4/2008, de 23 de diciembre, por la que se suprime el gravamen del Impuesto sobre el Patrimonio. <p>ITP y AJD e Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se establecen los requisitos para la acreditación de la presentación de documentos y autoliquidaciones, así como del pago de deudas tributarias, que resulten procedentes. Modificación de la Ley 13/1997, de 23 de diciembre por aplicación de lo dispuesto en la Ley 4/2008, de 23 de diciembre, por la que se suprime el gravamen del Impuesto sobre el Patrimonio. <p>ITP y AJD e Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se establecen los requisitos para la acreditación de la

	<p>presentación de documentos y autoliquidaciones, así como del pago de deudas tributarias, que resulten procedentes.</p>				
EXTREMADURA	<p>Tasa fiscal sobre el juego:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Modificación en relación con supuestos de explotación de máquinas o aparatos automáticos aptos para la realización de juegos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Tipo de gravamen reducido en la modalidad de Actos Jurídicos Documentados para adquisición y financiación de viviendas medias. 			
GALICIA	<p>Modificación de los tipos de gravamen y las cuotas fijas de la tasa sobre juegos de suerte, envite o azar.</p>	<p>ITP:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se reduce el tipo de gravamen para las familias numerosas y los menores de treinta y seis años, en la adquisición de vivienda habitual. 	<p>Reducciones</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se modifica la reducción por la adquisición de explotaciones agrarias y elementos afectos. 		
ISLAS BALEARES	<p>Modificación de la Ley 6/2007, de 27 de diciembre, de medidas tributarias y económico administrativas, en materia de tributación del Juego.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Tipos reducidos a concesiones administrativas y a transmisión de inmuebles en transmisiones de patrimonio empresarial. • Tipo de gravamen del 0% aplicable a la transmisión onerosa por actos inter vivos de ciclomotores, como también de motocicletas, turismos y vehículos todo terreno con una antigüedad igual o superior a diez años. 	<p>Reducciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por adquisición de bienes y derechos afectos a actividades económicas. • Por adquisición de participaciones sociales en entidades. • Por donaciones dinerarias para adquirir empresa individual o negocio profesional. 	<p>Deducciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por inversión en vivienda habitual. • Por adopción de hijos. • Por gastos de adquisición de libros de texto. • Para el fomento del autoempleo. • Para contribuyentes residentes de edad igual o superior a 65 años. 	
LA RIOJA	<p>Se aplica el tipo reducido en los casinos de juego que no reduzcan el número de trabajadores.</p>	<p>AJD:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Deducción del 20% de la cuota de Actos Jurídicos Documentados por la adquisición de vivienda habitual. • Deducción del 100% en las escrituras que documenten 		<p>Deducciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Incremento de la deducción general para la rehabilitación de vivienda habitual para jóvenes y resto de contribuyentes. 	

COMUNIDADES	IRPF	SUCESIONES Y DONACIONES	TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y AJD	TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO	OTROS TRIBUTOS Y NORMAS DE GESTIÓN
MADRID	<p>Deducciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por adquisición de vivienda habitual de nueva construcción. • Por inversión en vivienda habitual. 		<p>las mejoras de determinados productos financieros.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se establece un tipo reducido para las escrituras que documenten las constituciones de garantías a favor de sociedades de garantía recíproca cuyo domicilio fiscal se encuentre en la Comunidad Autónoma de La Rioja. <p>• Bonificación del 100% de la cuota en la formalización de escrituras que documenten determinadas modificaciones en las condiciones de préstamos y créditos con garantía hipotecaria</p>		
MURCIA	<p>Deducciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por inversión en vivienda habitual por jóvenes. • Por gastos de guardería para hijos menores de tres años . • Por familia numerosa. 	<p>Reducciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En donaciones, por transmisiones de solar para construcción de vivienda habitual. • Para donaciones de explotaciones agrarias. 	<p>TP y AJD</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tipo de gravamen, en la modalidad de transmisiones onerosas, en adquisiciones de inmuebles por jóvenes. • Modificaciones relativas al tipo de gravamen en adquisición de inmuebles por familias numerosas y por discapacitados. 	<p>Tributos sobre el juego</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se modifican los tipos tributarios y cuotas fijas, el devengo y la gestión y recaudación. 	

Normas sobre tributos propios

En materia de tributos propios, hay que referirse, en primer lugar, al apartado de la tributación medioambiental en el que, en relación con el canon del agua, Cataluña ha fijado los valores de base por volumen para usos domésticos e industriales y para usos de la ganadería y el tipo de la tarifa de utilización del agua. El resto de Comunidades Autónomas se ha limitado a la fijación o modificación de las tarifas del canon de saneamiento: así lo han hecho Aragón, Asturias, Cantabria, Comunidad Valenciana, Galicia, La Rioja o Navarra. Castilla-La Mancha, en su Ley de Presupuestos, ha fijado el tipo de gravamen del canon de aducción y el tipo del canon de depuración en la prestación del servicio de abastecimiento de agua en alta a diversos municipios. Por último, Extremadura ha modificado las cuotas tributarias de su impuesto sobre instalaciones que incidan en el medio ambiente y Aragón ha modificado la regulación del impuesto sobre el daño medioambiental causado por la instalación de transportes por cable.

En relación con otros impuestos medioambientales, Cantabria ha creado un nuevo impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos de la Comunidad y Galicia ha creado un canon eólico, cuyo hecho imponible es la generación de afecciones e impactos visuales y ambientales adversos sobre el medio natural y sobre el territorio, como consecuencia de la instalación de parques eólicos de aerogeneradores afectos a la producción de energía eléctrica.

Respecto de otros tributos, Asturias ha introducido modificaciones en el régimen jurídico de la contribución especial sobre servicios de prevención y extinción de incendios y de salvamentos y Cataluña, por su parte, ha procedido también a la concreción de determinados conceptos configuradores de la contribución para la financiación de los servicios de prevención y extinción de incendios y de salvamentos, así como a la modificación de determinados elementos del régimen jurídico del gravamen de protección civil, cuya cuota sigue fijada en la ley de presupuestos.

Extremadura concreta nuevamente las inversiones que se estiman de interés para el impuesto sobre los depósitos de las entidades de crédito e incorpora una bonificación del 100% en el impuesto sobre el suelo sin edificar y edificaciones ruinosas para todos los sujetos pasivos y con efectos exclusivos para las declaraciones correspondientes al ejercicio de 2009.

La Rioja, por último, incluye en su ley de presupuestos, como en ejercicios anteriores, el recargo de las cuotas mínimas del Impuesto sobre Actividades Económicas (que vuelve a ser del 12%, como en ejercicios anteriores).

En lo que a tasas se refiere, hay que destacar también las disposiciones que incluyen la mayoría de leyes. Se trata, en unos casos, de disposiciones de modificación de tasas preexistentes (prácticamente todas las Comunidades proceden a modificaciones de mayor o menor alcance), pero también de creación de nuevas tasas (Aragón, Asturias, Cantabria, Castilla y León, Cataluña, Comunidad Valenciana, La Rioja) e incluso de supresión (Cantabria, Comunidad Valenciana).

Pueden seguirse las normas sobre tributos propios en el cuadro de la página siguiente.

NORMAS SOBRE TRIBUTOS PROPIOS INCLUIDAS EN LEYES AUTONÓMICAS

COMUNIDADES	TRIBUTACIÓN MEDIOAMBIENTAL	OTROS TRIBUTOS	TASAS
ARAGÓN	Canon de saneamiento: Fijación de la tarifa. Impuesto sobre el daño medioambiental causado por la instalación de transportes por cable: Modificación.		Creación y modificación
ASTURIAS	Modificación de diversos preceptos de la Ley del Principado de Asturias 1/1994, de 21 de febrero, sobre Abastecimiento y Saneamiento de Aguas, procediéndose además a una actualización de los tipos de gravamen del canon de saneamiento.	Modificación del régimen jurídico de la contribución especial sobre servicios de prevención y extinción de incendios y de salvamentos.	Creación y modificación
CANARIAS			Modificación
CANTABRIA	Creación de un nuevo Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Canon de saneamiento y depuración de aguas residuales: Modificación.		Creación, modificación y supresión
CASTILLA Y LEÓN			Creación y modificación
CASTILLA-LA MANCHA	Canon de aducción y canon de depuración en la prestación del servicio de abastecimiento de agua en alta: fijación de tipo de gravamen.		
CATALUÑA	Canon del agua: Fijación de los valores de base para usos domésticos e industriales y para usos de la ganadería y fijación del tipo de tarifas de utilización del agua.	Contribución especial para el establecimiento, mejora y ampliación de los servicios de prevención y extinción de incendios y de salvamentos: Concreción de determinados conceptos del hecho imponible. Gravamen de protección civil: Modificación de determinados elementos configuradores del gravamen.	Creación y modificación
COMUNIDAD VALENCIANA	Se modifican las tarifas del canon de saneamiento para usos domésticos e industriales.		Modificación, creación y supresión

EXTREMADURA	Impuesto sobre instalaciones que incidan en el medio ambiente: Modificación de la cuota tributaria.	Impuesto sobre los depósitos de las entidades de crédito: Concreción de las inversiones de interés para la Comunidad.	Modificación
GALICIA	Creación del canon eólico aplicable al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Galicia. Canon de saneamiento: Se mantienen las modificaciones Realizadas por la Ley 16/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2009.	Impuesto sobre el suelo sin edificar y edificaciones ruinosas: Bonificación.	Modificación
ISLAS BALEARES			Modificación
LA RIOJA	Canon de saneamiento: Actualización de la cuantía.		Creación y modificación
MADRID			Modificación
MURCIA			Modificación
NAVARRA	Canon de saneamiento: Se establecen las tarifas.		Modificación

Contenidos no tributarios incluidos en leyes de acompañamiento

En relación con otros contenidos, hay que señalar que, con menor o mayor extensión según los casos, algunas de las leyes de acompañamiento contienen normas de adecuación de la normativa y de los procedimientos en relación a diferentes materias. Así, algunas leyes introducen modificaciones de diverso alcance en la regulación de las leyes de hacienda respectivas. Aparecen también disposiciones en materia de subvenciones, de función pública, o respecto de la ordenación del sector público empresarial.

Otras leyes de naturaleza o repercusión financiera

Durante 2009 se ha modificado en dos ocasiones la ley general de patrimonio de Navarra para ajustar la definición de las sociedades públicas a la regulación y al tratamiento en el derecho y la jurisprudencia comunitarias, e igualmente en Navarra se ha modificado dos veces la ley foral de contratos públicos, para introducir la consideración de cláusulas sociales en la contratación pública.

En el ámbito institucional destaca la modificación de la Ley reguladora de la Cámara de Cuentas de Aragón (mediante Ley 11/2009, de 30 de diciembre), que supone la configuración de esta institución de control como órgano colegiado, frente al carácter unipersonal anterior.

La expansión del sector público autonómico parece haber entrado en un cierto paréntesis este año. Con independencia de las entidades creadas a través de las leyes de presupuestos (el Servicio Vasco de Empleo, por ejemplo) o que dicha ley autoriza a crear (la de Islas Baleares faculta para la creación de una entidad de derecho público en el ámbito forestal y para crear un ente instrumental para la gestión patrimonial de la Comunidad Autónoma) lo más reseñable es la creación del Instituto de Estadística de Extremadura y, sobre todo, de la Corporación Pública Empresarial de Navarra.

En otras esferas de la acción administrativa, hay que destacar la ley madrileña de modificación de la ley de cajas de ahorro de la Comunidad y el Decreto-ley andaluz de modificación también de diversos preceptos de la ley de cajas de ahorro. En el primer caso, se trata fundamentalmente, de la regulación de la distribución territorial de los consejeros generales por los sectores de Corporaciones municipales e impositores. En el segundo caso, la norma establece mecanismos para remover obstáculos o dificultades que pudieran presentarse en los procesos de integración entre cajas de ahorro andaluzas, así como para contemplar la posibilidad de fusiones de cajas de ahorro andaluzas con cajas de otra Comunidad.

Un capítulo específico de la producción legislativa del ejercicio lo constituye el dedicado a la modificación de un amplio número de leyes para adaptarlas a la Directiva 2006/123/CE, relativa a los servicios en el mercado interior. Castilla-La Mancha y Murcia han aprobado leyes generales en ese sentido (Andalucía y Castilla y León han aprobado sendos Decretos-leyes en la misma línea). Por su parte, Canarias, Islas Baleares y Madrid (Cataluña, mediante Decreto-ley) han aprobado disposiciones de modificación específica de sus respectivas leyes de comercio. Más allá de las serias dudas que esta proliferación de normas con espíritu

de simplificación de trámites y requisitos administrativos pueda suscitar, lo cierto es que su aprobación «in extremis» a final de año y, en los casos citados, mediante la utilización de la figura del Decreto-ley no parece la técnica más recomendable para abordar un proceso de transposición de notable relevancia.

Por último, hay que hacer referencia al conjunto de leyes autonómicas que introducen medidas para paliar los efectos de la crisis económica. Se trata en algunos casos de leyes de fomento y promoción del empleo y, en particular, del empleo local (Ley andaluza 3/2009, de 28 de mayo, que aprueba el Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía; Ley extremeña 2/2009, de 2 de marzo, de puesta en marcha de un Plan extraordinario de apoyo al empleo local, o Decreto-ley 2/2009, de 12 de mayo, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes de promoción del empleo). En otros casos, son leyes específicas de actuación sobre determinados ámbitos (Leyes de Islas Baleares 2/2009, de 19 de marzo, de rehabilitación y mejora de barrios de los municipios, y 6/2009, de 17 de noviembre, de medidas ambientales para impulsar las inversiones y la actividad económica en las Islas, o Ley canaria 2/2009, de 3 de abril, de modificación de la ley de presupuestos del ejercicio para reforzar y ampliar el programa de apoyo a la pequeña y mediana empresa). Con un carácter más general, aparecen la Ley vasca 1/2009, de 8 de octubre, de medidas presupuestarias urgentes, y la Ley foral Navarra 15/2009, de 9 de diciembre, que introduce toda una serie de medidas de simplificación administrativa para la puesta en marcha de actividades empresariales o profesionales.

Normas reglamentarias

Como es habitual, la producción reglamentaria de las Comunidades Autónomas en materia económica y financiera en el año 2009 incluye un amplio repertorio de disposiciones reguladoras de medidas de fomento y, en menor número, normas de desarrollo o complemento de las leyes generales de hacienda o de presupuesto del ejercicio o de leyes sectoriales específicas y reglamentos de carácter tributario.

En el primer ámbito, hay que citar las normas que afectan al fomento de las actividades y sectores tradicionales de actuación autonómica, pero muy especialmente en el año 2009, de la vivienda. En este sector destacan los planes autonómicos de vivienda y suelo de Canarias, Extremadura y Comunidad Valenciana para el período 2009-2012, así como el reglamento de viviendas de protección pública de la Comunidad Valenciana.

Respecto de los reglamentos de desarrollo presupuestario o de leyes sectoriales específicas cabe mencionar desde decretos singulares de autorización para la emisión de deuda pública (en Andalucía, en la Comunidad Valenciana, en el País Vasco) hasta disposiciones de regulación de fondos de apoyo a las PYME (Andalucía). También hay que citar en el ámbito de la Hacienda Pública, los reglamentos del Gobierno de Canarias que regulan el régimen general en materia de subvenciones y la organización y funcionamiento de la Intervención General de dicha Comunidad o el conjunto de decretos del Gobierno valenciano sobre juego (casinos de juego, salones recreativos y salones de juego y máquinas recreativas y de azar).

Finalmente, merecen atención algunas disposiciones reglamentarias del ámbito tributario, como el decreto de modificación del reglamento del impuesto especial de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre combustibles derivados del petróleo o la regulación del régimen de deducciones de la tasa por actividades de control e inspección sanitaria en Andalucía.

La liquidación de los presupuestos de las Comunidades Autónomas para 2007

Como en anteriores ediciones, se presenta un análisis de las liquidaciones de los presupuestos de las Comunidades Autónomas, destacando los rasgos y características más importantes de los ingresos y gastos efectuados por las Administraciones autonómicas.

Para el año 2007 los presupuestos de las Comunidades Autónomas ascendieron, en términos consolidados, a un importe de 154.622 millones de euros. Esta cifra incluye el total de ingresos y gastos de la Administración general de la Comunidad Autónoma, sus organismos autónomos y las entidades gestoras de la Seguridad Social. Por otro lado, a efectos de homogeneización comparativa entre Comunidades, y al igual que en anteriores *Informes*, no se incluyen los recursos que reciben las Comunidades Autónomas en concepto de participación de las Corporaciones locales en los ingresos del Estado y que, posteriormente, a través del presupuesto de gastos, transfieren a los ayuntamientos y diputaciones de su territorio, ni tampoco las ayudas a los agricultores en el marco de la Política Agrícola Comunitaria, ya que igual que en el caso anterior, las Comunidades actúan meramente como intermediarias.

La ejecución de los presupuestos del año 2007 ha dado como resultado unos derechos liquidados de 156.731 millones de euros y unas obligaciones reconocidas de 154.302 millones de euros. Estos importes representan un crecimiento respecto del ejercicio anterior del 7,6% y de 8,2%, respectivamente. En el cuadro 1 se muestra el resultado de las liquidaciones de los presupuestos de ingresos y gastos de cada Comunidad para el ejercicio de 2007 comparándose con las previsiones iniciales.

En términos por habitante, la hacienda autonómica representa para el año 2007 una media de 3.400 euros en el conjunto de Comunidades de régimen común y sobre los 4.800 euros en las Comunidades de régimen foral. Dentro de las Comunidades de régimen común, los ingresos se sitúan entre los 4.500 euros per capita en la Comunidad de Extremadura y los 2.774 de la Comunidad Valenciana, siendo estas mismas Comunidades las que en los ejercicios anteriores se han situado en las posiciones máxima y mínima, respectivamente.

Liquidación de los ingresos

El cuadro 2 muestra los ingresos liquidados por parte de las Comunidades en el ejercicio 2007, desglosándose en los grupos siguientes: ingresos tributarios, transferencias corrientes y de capital, ingresos financieros y otros ingresos. La estructura de ingresos viene determinada, como es sabido, por la pertenencia de

la Comunidad al sistema foral de financiación o al común. Dentro de las Comunidades de régimen común, los principales recursos autonómicos son los ingresos tributarios y las transferencias corrientes, variando considerablemente el peso de uno y otro tipo de recursos entre las Comunidades en función, básicamente, del nivel de renta por habitante.

Las Comunidades de régimen foral se financian principalmente a través de los tributos concertados que recaudan sus Diputaciones. No obstante, el reflejo presupuestario del sistema foral es distinto en las dos Comunidades, ya que Navarra, como Comunidad uniprovincial, recauda ella misma los tributos concertados, mientras que en el País Vasco son las tres diputaciones forales las que recaudan los tributos concertados y la Comunidad Autónoma se financia, básicamente, a través de las transferencias procedentes de dichas diputaciones. En el año 2007 las transferencias corrientes representaron un 97% de los ingresos en el País Vasco. En cambio, en Navarra, los ingresos tributarios fueron los que representaron un 94,9%.

En el conjunto de las Comunidades Autónomas de régimen común los ingresos tributarios aportan, en el año 2007, un 58,4% de los ingresos totales, aunque entre las distintas Comunidades el peso relativo que tienen estos ingresos en el total de recursos depende, fundamentalmente, del nivel de renta de la Comunidad. A mayor renta per cápita mayor es el grado de ingresos tributarios y menor el peso de las transferencias corrientes y viceversa, debido al funcionamiento intrínseco del modelo actual de financiación, en el cual la Administración central (a través del fondo de suficiencia) transfiere una mayor proporción de recursos a las Comunidades Autónomas con menores ingresos tributarios. Así, mientras que para el año 2007 Extremadura se financia en un 60,7% a través de transferencias corrientes, en Madrid un 89,1% de los ingresos son tributarios,

El conjunto de ingresos tributarios presenta en el grupo de Comunidades de régimen común un aumento del 5,8%, tasa inferior al crecimiento global de los ingresos de estas Comunidades. En efecto, este tipo de recursos empieza a mostrar síntomas de desaceleración, ya que en las Comunidades más dinámicas se observa un crecimiento relativamente inferior. El efecto de la crisis económica, iniciada en el mercado inmobiliario, tiene una repercusión directa sobre los tributos de las Comunidades, muy vinculados a este sector. Las transferencias corrientes, por su parte, tienen un aumento del 8,4%, un punto por encima del conjunto de recursos de las Comunidades de régimen común.

Con respecto a las transferencias de capital, que aportan en conjunto un 4,6% de los recursos, su mayor o menor importancia en el total de recursos depende, principalmente, de si se trata de Comunidades beneficiarias o no de los fondos de desarrollo destinados a las regiones con niveles de renta inferiores: el Fondo de Compensación Interterritorial y los Fondos Europeos. Para el ejercicio 2007, mientras que las transferencias de capital suponen un 8,4% de los ingresos en Asturias, un 8% en Galicia y un 7,6% en Extremadura, significan, en cambio, un 1,4% en la Islas Baleares, un 1,2% en Madrid, un 2,6% en la Comunidad Valenciana y un 3,4% en Cataluña.

Los ingresos financieros tienen una importancia relativa del 3,8% en el total. Este porcentaje es 8 décimas superior al peso que tenían estos ingresos en el ejer-

cicio 2006. Entre las Comunidades, este peso oscila entre el 0,1% del País Vasco y el 10,6% de Cataluña. En todo caso, este tipo de recursos es el que presenta un mayor crecimiento (del 34,3%) con respecto al año anterior, aunque con tasas muy distintas entre las Comunidades.

Liquidación de los gastos

En lo que se refiere a los gastos autonómicos, en el cuadro 3 figura la liquidación para el año 2007. Las cifras se presentan separando los siguientes grupos: gastos de funcionamiento (que incluyen los gastos de personal y la compra de bienes y servicios), transferencias corrientes, gastos de capital, carga financiera y otros gastos.

Para el año 2007 el conjunto de los gastos de funcionamiento y de las transferencias corrientes representaron un 77,1% de los gastos autonómicos. En la comparación de los gastos de funcionamiento entre Comunidades, hay que tener en cuenta que en algunas de ellas el sistema sanitario se articula fuera del ámbito de consolidación presupuestaria considerado (Administración general, organismos autónomos y entidades gestoras de la Seguridad Social). En estas Comunidades el peso de las transferencias corrientes hacia los demás entes es más elevado, mientras que los gastos de funcionamiento que figuran dentro del ámbito de consolidación son menores. En el caso de Navarra también hay que tener en cuenta que el volumen de transferencias corrientes engloba la aportación autonómica al Estado y la financiación municipal, al ser una Comunidad foral y uniprovincial.

Los gastos de funcionamiento representan un 48,1% y las transferencias corrientes un 29% y presentan un aumento del 9,2% y del 8,5%, respectivamente. En términos per cápita, los gastos de funcionamiento se elevan a 1.614 euros/hab. en las Comunidades de régimen común, observándose diferencias entre los importes de Murcia (798 euros/hab.) y Extremadura (2.065 euros/hab.). En el caso de Murcia debe tenerse en cuenta que, tal como se ha indicado anteriormente, la provisión de los servicios sanitarios se realiza fuera del ámbito de consolidación del presupuesto, consignándose estos gastos en el capítulo de transferencias corrientes, que es para esta Comunidad Autónoma de 1.617 euros/hab., frente a la media de las Comunidades de régimen común, que es de 955 euros/hab. Es relevante el caso de Extremadura, en la que tanto los gastos de funcionamiento como las transferencias corrientes presentan unos importes per cápita superiores a la media, en consonancia con sus gastos también superiores a la media.

Los gastos de capital representan en conjunto un 16,9% del total y un crecimiento del 2,1% respecto al año anterior, tasa muy inferior a la del conjunto de los gastos. Las diferencias entre Comunidades Autónomas se deben, en parte, a la disponibilidad de recursos para poder hacer frente a este tipo de gastos. Así, las Comunidades beneficiarias de fondos de desarrollo (el Fondo de Compensación Interterritorial y los Fondos Europeos), que aportan recursos para financiar específicamente proyectos de inversión, en general, presentan también un peso de los gastos de capital relativamente más elevado. En términos per cápita destacan los importes ejecutados por Castilla y León, Cantabria, Galicia, La Rioja, Asturias y Extremadura.

Finalmente, la carga financiera de la deuda tiene un peso del 4% de los gastos, siendo este porcentaje del 4,1% para las Comunidades de régimen común y del 2,4% para las de régimen foral.

Cuenta financiera

De la liquidación de los presupuestos puede deducirse la cuenta financiera (cuadro 4), que recoge el resultado de estas liquidaciones, mostrando el ahorro corriente, las operaciones de capital y el déficit o superávit no financiero. La diferencia entre los ingresos y los gastos corrientes es el ahorro corriente y muestra los ingresos corrientes utilizados para financiar los gastos de capital, los cuáles a su vez también se financian con los ingresos de capital y generan un déficit o superávit no financiero. En el año 2007 en el conjunto de Comunidades Autónomas los gastos de capital se financiaron en un 86,9% con el ahorro y en un 26,9% con los ingresos de capital.

El resultado final, en conjunto, fue un superávit no financiero del 13,8% de los gastos de capital.

Las Comunidades de régimen foral presentan una mayor capacidad de ahorro, ya que la totalidad de los gastos de capital se ha financiado con estos recursos, que han aumentado un 7,2%.

En las Comunidades de régimen común, el ahorro ha disminuido un 1,8% respecto al año anterior, y los gastos de capital han aumentado solamente un 1,1%, observándose algunas Comunidades con tasas negativas de crecimiento de este tipo de gasto.

El resultado de la liquidación del año 2007 es de 3.597 millones de euros de superávit no financiero; superávit que supone una disminución del 19,2% con respecto al del ejercicio anterior. La tasa para las Comunidades de régimen común es del -24% y para las de régimen foral del -3,7%. No obstante, respecto de estos resultados es importante tener en consideración, como siempre, que el ámbito de consolidación presupuestaria del presente *Informe* no coincide con la definición de Administración pública que se establece en el marco legal de referencia a los efectos de cálculo del déficit no financiero autonómico (constituido por la Ley general de estabilidad presupuestaria y su Ley Orgánica complementaria, así como por las normas del Sistema Europeo de Cuentas).

ANEXO I

MAGNITUDES PRESUPUESTARIAS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS PARA EL AÑO 2009

Criterios para el análisis de los presupuestos

Aunque en anteriores *Informes* se habían tenido en cuenta las diferencias competenciales e institucionales entre las Comunidades Autónomas, el análisis de sus presupuestos debe realizarse en la actualidad teniendo en cuenta fundamentalmente los diversos sistemas de financiación autonómica existentes.

En efecto, en lo que a las diferencias competenciales se refiere, desde la presentación de los presupuestos para el 2003 (que reflejaban ya plenamente los trasposos en materia de sanidad de la Seguridad Social a las Comunidades Autónomas) la distinción ya no es necesaria, puesto que los sucesivos acuerdos de trasposos de servicios del Estado a las Comunidades Autónomas han conducido a la práctica homogeneidad competencial que se da en la actualidad. Por otro lado, y en lo relativo a las diferencias institucionales, la distinción entre el carácter uniprovincial o pluriprovincial ya no es relevante tampoco a la hora de analizar los presupuestos. Obviamente, siempre existen características geográficas, demográficas, sociales, económicas y políticas diferenciales de cada Comunidad que también influyen en la configuración de su presupuesto, pero que no alteran la homogeneidad a efectos de comparación presupuestaria.

Como se ha dicho, por tanto, el análisis de los presupuestos debe hacerse distinguiendo, según el sistema de financiación, entre Comunidades Autónomas de régimen común y Comunidades de régimen foral. La distinción es importante debido a que comporta diferencias sustanciales tanto en la estructura de los presupuestos de ingresos, como en el volumen de recursos disponibles.

Con respecto a las Comunidades Autónomas de régimen común, su marco normativo de financiación lo constituye la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA), objeto de sucesivas reformas. Más concretamente, el modelo de financiación vigente desde el año 2002 quedó establecido en la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, que regulaba las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y ciudades con Estatuto de Autonomía.

En este punto hay que destacar, sin embargo, que a finales del año 2009 se han aprobado las leyes del nuevo sistema de financiación: la Ley Orgánica 3/2009, de 18 de diciembre, de reforma de la LOFCA, y la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican diversas normas tributarias. A pesar de que el modelo de financiación derivado

de estas leyes es aplicable a partir del mismo año 2009, los importes analizados en este *Informe* no incorporan los recursos de este nuevo modelo, puesto que las previsiones presupuestarias correspondientes se realizaron en base al modelo de financiación vigente en el momento de su elaboración.

De hecho, no será hasta el ejercicio 2011 cuando las previsiones presupuestarias de las Comunidades Autónomas contemplen el modelo de financiación aprobado en el año 2009.

En lo que a las Comunidades forales se refiere sí que hay que diferenciar entre Navarra, que ha absorbido su Diputación Provincial, y el País Vasco, donde continúan existiendo las tres Diputaciones Forales. Esta distinción es importante ya que son las Diputaciones Forales las que recaudan los tributos concertados con el Estado y las que consecuentemente le pagan el cupo o aportación.

Por ello, la Comunidad Foral de Navarra recauda directamente los tributos y paga la aportación al Estado, mientras que en la Comunidad Autónoma del País Vasco estas funciones las realizan las tres Diputaciones Forales y no la propia Comunidad. Esta dinámica diferencial tiene la consiguiente traducción presupuestaria.

Sobre la base de todas estas distinciones se establece la siguiente clasificación de Comunidades Autónomas:

COMUNIDADES DE RÉGIMEN COMÚN DE FINANCIACIÓN

Andalucía	Comunidad Valenciana
Aragón	Extremadura
Asturias	Galicia
Canarias	Islas Baleares
Cantabria	Madrid
Castilla y León	Murcia
Castilla-La Mancha	La Rioja
Cataluña	

COMUNIDADES DE RÉGIMEN FORAL DE FINANCIACIÓN

Navarra (uniprovincial)
País Vasco (pluriprovincial)

Además, para la interpretación de las magnitudes presupuestarias que constan en los cuadros que se muestran a continuación se realizan las siguientes precisiones:

1. Se refieren a las cifras aprobadas por los respectivos Parlamentos autonómicos sobre los gastos que se pueden y deben realizar y sobre los ingresos que se prevén liquidar.
2. Las cifras se presentan en términos consolidados e incluyen, por tanto, la Administración de la Comunidad Autónoma y sus organismos autónomos. También, y para las Comunidades donde existen, se incluyen las en-

tidades gestoras de la Seguridad Social. Este ámbito difiere del considerado en las normas SEC-95 que definen el sector «Administraciones Públicas».

3. Para conseguir una homogeneización de las cifras, se excluyen las transferencias a las Corporaciones Locales procedentes de su participación en los ingresos del Estado, ya que sólo algunas Comunidades las incluyen en sus presupuestos. Tampoco se incluyen los fondos de la Política Agraria Común, puesto que igual que en el caso anterior, la Comunidad Autónoma sólo actúa como intermediaria.
4. Las cifras que se presentan para el año 2009 no presentan ningún tipo de particularidad a destacar que pueda comportar problemas de homogeneidad en las comparaciones entre los presupuestos de este ejercicio y los correspondientes al ejercicio 2008.

CUADRO 1

PRESUPUESTOS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS PARA EL AÑO 2009 IMPORTES GLOBALES CONSOLIDADOS

	Miles euros
Presupuestos totales	181.552.596
Intermediación CCAA	
Gestión financiera local	6.717.686
Fondos FEOGA	4.648.135
Presupuestos totales sin intermediación CCAA	170.186.775
% s/PIB	16,2%
Total euros/habitante	3.741

CUADRO 2
PRESUPUESTOS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS PARA EL AÑO 2008

	miles euros	euros/hab	% s/PIB	% 08/07
Andalucía	29.885.247	3.599	20,1%	6,1
Aragón	5.370.111	3.991	15,8%	5,3
Asturias	4.459.779	4.109	18,8%	14,3
Comunidad Valenciana	14.635.687	2.873	13,9%	3,5
Canarias	7.667.439	3.644	17,7%	2,3
Cantabria	2.495.029	4.234	17,8%	3,6
Castilla y León	9.659.698	3.768	16,6%	2,0
Castilla-La Mancha	7.969.085	3.829	21,9%	7,9
Cataluña	27.269.568	3.648	13,4%	5,5
Extremadura	5.208.172	4.724	28,9%	4,8
Galicia	10.907.981	3.901	19,4%	2,2
Islas Baleares	3.564.991	3.254	13,0%	7,1
Madrid	19.984.596	3.129	10,3%	5,3
Murcia	5.025.235	3.474	18,0%	8,8
La Rioja	1.328.681	4.130	16,5%	2,1
TOTAL CCAA RÉGIMEN COMÚN	155.431.300	3.641	15,6%	5,2
Navarra	4.300.962	6.821	23,2%	0,3
País Vasco	10.454.514	4.813	15,3%	5,4
TOTAL CCAA RÉGIMEN FORAL	14.755.476	5.265	17,0%	3,9
TOTAL	170.186.775	3.741	15,7%	5,1

CUADRO 3
ESTRUCTURA ECONÓMICA DE LOS INGRESOS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS
DE RÉGIMEN COMÚN PARA EL AÑO 2009

	miles euros	%	euros/hab	% s/PIB
1. Impuestos Directos	34.367.096	22,1%	805	3,4%
2. Impuestos Indirectos	43.058.839	27,7%	1.009	4,3%
3. Tasas, Precios Públicos y Otros Ingr.	4.651.253	3,0%	109	0,5%
4. Transferencias Corrientes	48.364.277	31,1%	1.133	4,8%
5. Ingresos Patrimoniales	486.368	0,3%	11	0,0%
Operaciones Corrientes	130.927.833	84,2%	3.067	13,1%
6. Enajenación de Inversiones Reales	614.738	0,4%	14	0,1%
7. Transferencias de Capital	8.017.761	5,2%	188	0,8%
Operaciones de Capital	8.632.499	5,6%	202	0,9%
Operaciones no financieras	139.560.332	89,8%	3.269	14,0%
8. Activos Financieros	1.001.224	0,6%	23	0,1%
9. Pasivos Financieros	14.869.744	9,6%	348	1,5%
Operaciones financieras	15.870.968	10,2%	372	1,6%
TOTAL INGRESOS	155.431.300	100,0%	3.641	15,6%

CUADRO 4
 INGRESOS POR CAPÍTULOS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE RÉGIMEN COMÚN. DATOS CONSOLIDADOS
 miles euros

miles euros	Andalucía	Aragón	Asturias	Comunidad Valenciana	Canarias	Cantabria	Castilla y León	Castilla- La Mancha	Cataluña	Extrema.	Galicia	Islas Baleares	Madrid	Murcia	La Rioja	TOTAL R.C.
1. Impuestos Directos	4.732.450	1.185.892	750.923	3.079.617	1.138.227	452.837	1.589.694	895.000	8.392.435	544.130	1.515.943	537.748	8.326.340	944.342	281.517	34.367.096
2. Impuestos Indirectos	7.214.813	1.368.549	1.026.818	5.185.668	1.138.243	717.830	2.401.745	2.389.475	8.261.034	822.798	2.399.496	1.792.154	6.606.740	1.392.746	340.730	43.058.839
3. Tasas, Precios Públicos y Otros Ingr.	806.791	200.381	159.304	831.917	189.574	66.311	265.435	171.084	915.443	126.436	285.986	86.910	388.426	108.557	48.698	4.651.253
4. Transfer. Corrientes	11.380.397	1.742.956	1.604.178	4.117.939	3.838.584	901.860	4.033.395	3.443.044	5.240.467	2.554.745	4.953.164	341.878	1.791.147	1.911.404	509.119	48.364.277
5. Ingresos Patrimoniales	84.385	31.459	14.548	17.935	19.339	11.379	32.263	13.123	66.855	16.267	54.380	2.172	97.727	23.091	1.444	486.368
Operaciones Corrientes	24.218.836	4.529.237	3.555.771	13.233.075	6.323.967	2.150.218	8.322.532	6.911.726	22.876.235	4.064.376	9.208.969	2.760.861	17.210.380	4.380.141	1.181.508	130.927.833
6. Enajenación de Inversiones																
Reales	28.707	32.000	29.410	0	9.500	1.004	124.600	32.772	0	34.057	111.099	0	189.826	1.763	20.000	614.738
7. Transferencias de Capital	2.578.837	365.619	601.116	369.780	651.536	124.781	660.278	570.543	255.992	600.967	736.412	62.022	185.942	218.646	35.288	8.017.761
Operaciones de Capital	2.607.545	397.619	630.526	369.780	661.036	125.785	784.878	603.315	255.992	635.024	847.511	62.022	375.768	220.409	55.288	8.632.499
Operac. no financieras	26.826.381	4.926.856	4.186.297	13.602.855	6.985.003	2.276.003	9.107.410	7.515.041	23.132.227	4.699.400	10.056.481	2.822.883	17.586.149	4.600.550	1.236.796	139.560.332
8. Activos Financieros	571.273	4.803	21.282	0	3.456	4.330	2.861	8.293	24.521	253.777	940	195	103.708	662	1.125	1.001.224
9. Pasivos Financieros	2.487.593	438.452	252.200	1.032.832	678.980	214.696	549.427	445.751	4.112.820	254.995	850.561	741.913	2.294.740	424.023	90.760	14.869.744
Operaciones financieras	3.058.866	443.255	273.482	1.032.832	682.436	219.026	552.287	454.044	4.137.341	508.772	851.501	742.108	2.398.448	424.685	91.885	15.870.968
TOTAL INGRESOS	29.885.247	5.370.111	4.459.779	14.635.687	7.667.439	2.495.029	9.659.698	7.969.085	27.269.568	5.208.172	10.907.981	3.564.991	19.984.596	5.025.235	1.328.681	155.431.300

CUADRO 5
INGRESOS POR CAPÍTULO DE LAS CCAA DE RÉGIMEN FORAL. DATOS CONSOLIDADOS
miles euros

	Navarra	País Vasco	TOTAL R.F.
1. Impuestos Directos	2.148.810	0	2.148.810
2. Impuestos Indirectos	1.597.936	5.750	1.603.686
3. Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos	96.799	70.826	167.626
4. Transferencias Corrientes	46.961	8.864.244	8.911.205
5. Ingresos Patrimoniales	25.917	79.893	105.810
Operaciones Corrientes	3.916.424	9.020.713	12.937.137
6. Enajenación de Inversiones Reales	16.960	890	17.850
7. Transferencias de Capital	140.957	563.080	704.037
Operaciones de Capital	157.917	563.970	721.887
Operaciones no financieras	4.074.341	9.584.683	13.659.024
8. Activos Financieros	23.121	508.681	531.802
9. Pasivos Financieros	203.500	361.150	564.650
Operaciones financieras	226.621	869.831	1.096.452
TOTAL INGRESOS	4.300.962	10.454.514	14.755.476

INGRESOS POR CAPÍTULO DE LAS CCAA DE RÉGIMEN FORAL. DATOS CONSOLIDADOS
%

	Navarra	País Vasco	TOTAL R.F.
1. Impuestos Directos	50,0	0,0	14,6
2. Impuestos Indirectos	37,2	0,1	10,9
3. Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos	2,3	0,7	1,1
4. Transferencias Corrientes	1,1	84,8	60,4
5. Ingresos Patrimoniales	0,6	0,8	0,7
Operaciones Corrientes	91,1	86,3	87,7
6. Enajenación de Inversiones Reales	0,4	0,0	0,1
7. Transferencias de Capital	3,3	5,4	4,8
Operaciones de Capital	3,7	5,4	4,9
Operaciones no financieras	94,7	91,7	92,6
8. Activos Financieros	0,5	4,9	3,6
9. Pasivos Financieros	4,7	3,5	3,8
Operaciones financieras	5,3	8,3	7,4
TOTAL INGRESOS	100,0	100,0	100,0

CUADRO 6
 ESTRUCTURA ECONÓMICA DE LOS GASTOS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS
 DE RÉGIMEN COMÚN PARA EL AÑO 2009

	miles euros	%	euros/hab	% s/PIB
1. Gastos de Personal	52.221.965	33,6%	1.223	5,2%
2. Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	25.156.708	16,2%	589	2,5%
3. Gastos Financieros	2.619.926	1,7%	61	0,3%
4. Transferencias Corrientes	40.003.610	25,7%	937	4,0%
5. Fondo de contingencia	208.814	0,1%	5	0,0%
Operaciones Corrientes	120.211.023	77,3%	2.816	12,0%
6. Inversiones Reales	14.673.355	9,4%	344	1,5%
7. Transferencias de Capital	13.990.617	9,0%	328	1,4%
Operaciones de Capital	28.663.972	18,4%	671	2,9%
Operaciones no financieras	148.874.995	95,8%	3.487	14,9%
8. Activos Financieros	2.766.192	1,8%	65	0,3%
9. Pasivos Financieros	3.790.113	2,4%	89	0,4%
Operaciones financieras	6.556.305	4,2%	154	0,7%
TOTAL GASTOS	55.431.300	100,0%	3.641	15,6%

CUADRO 7
GASTOS POR CAPÍTULOS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE RÉGIMEN COMÚN. DATOS CONSOLIDADOS
miles euros

miles euros	Comunidad										Islas			TOTAL R.C.		
	Andalucía	Aragón	Asturias	Valenciana	Canarias	Cantabria	Castilla y León	Castilla-La Mancha	Cataluña	Extrema.	Galicia	Baleares	Madrid		Murcia	La Rioja
1. Gastos de Personal	10.155.789	2.140.147	1.566.552	5.567.891	2.914.236	867.592	3.586.187	2.954.224	7.471.123	1.978.210	3.691.900	1.105.544	6.625.913	1.141.589	455.068	52.221.965
2. Gastos Corr. en Bienes y Servicios	3.352.536	708.598	672.967	2.395.947	1.171.910	353.324	1.069.430	1.129.951	7.250.633	579.034	1.416.256	578.616	4.006.198	229.799	241.509	25.156.708
3. Gastos Financieros	444.105	84.330	50.000	358.580	49.636	26.763	88.705	64.253	817.352	40.011	147.752	114.764	275.148	38.955	19.570	2.619.926
4. Transferencias Corrientes	6.855.123	1.194.438	960.876	4.242.215	2.007.916	614.896	1.861.171	1.926.684	7.050.685	1.172.558	2.433.430	954.238	5.898.007	2.501.488	329.884	40.003.610
5. Fondo de contingencia	0	0	0	0	0	0	0	0	110.000	0	98.814	0	0	0	0	208.814
Operaciones Corrientes	20.807.553	4.127.513	3.250.395	12.564.634	6.143.699	1.862.575	6.605.493	6.075.111	22.699.793	3.769.813	7.788.153	2.753.162	16.805.267	3.911.831	1.046.030	120.211.023
6. Inversiones Reales	2.951.949	502.635	636.008	869.772	818.899	351.358	1.612.141	870.847	1.436.310	913.654	1.439.020	278.439	1.340.712	517.023	134.589	14.673.355
7. Transferencias de Capital	4.682.879	630.572	473.074	844.092	480.949	208.338	1.330.097	976.880	927.189	425.061	1.314.396	453.477	666.764	446.439	130.410	13.990.617
Operaciones de Capital	7.634.828	1.133.207	1.109.081	1.713.864	1.299.848	559.696	2.942.238	1.847.727	2.363.499	1.338.715	2.753.416	731.916	2.007.477	963.461	264.998	28.663.972
Operaciones no financieras	28.442.381	5.260.720	4.359.477	14.278.498	7.443.547	2.422.271	9.547.732	7.922.838	25.063.292	5.108.528	10.541.569	3.485.078	18.812.743	4.875.292	1.311.029	148.874.995
8. Activos Financieros	615.652	45.076	20.302	224.389	40.787	32.077	7.100	9.427	1.373.876	31.964	120.482	0	174.582	63.860	6.617	2.766.192
9. Pasivos Financieros	827.214	64.315	80.000	132.800	183.105	40.680	104.866	36.820	832.400	67.680	245.931	79.913	997.271	86.083	11.035	3.790.113
Operaciones financieras	1.442.866	109.391	100.302	357.189	223.892	72.757	111.966	46.247	2.206.276	99.644	366.413	79.913	1.171.853	149.943	17.652	6.556.305
TOTAL GASTOS	29.885.247	5.370.111	4.459.779	14.635.687	7.667.439	2.495.029	9.659.698	7.969.085	27.269.568	5.208.172	10.907.981	3.564.991	19.984.596	5.025.235	1.328.681	155.431.300

CUADRO 7
GASTOS POR CAPÍTULOS. DATOS CONSOLIDADOS
euros/hab

euros/hab	Comunidad												TOTAL R.C.			
	Andalucía	Aragón	Asturias	Valenciana	Canarias	Cantabria	Castilla y León	Castilla La Mancha	Cataluña	Extrema.	Galicia	Baleares		Madrid	Murcia	La Rioja
1. Gastos de Personal	1.223	1.591	1.443	1.093	1.385	1.472	1.399	1.419	999	1.794	1.320	1.009	1.037	789	1.415	1.193
2. Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	404	527	620	470	557	600	417	543	970	525	507	528	627	159	751	574
3. Gastos Financieros	53	63	46	70	24	45	35	31	109	36	53	105	43	27	61	60
4. Transferencias Corrientes	826	888	885	833	954	1.044	726	926	943	1.064	870	871	923	1.729	1.025	914
5. Fondo de contingencia	0	0	0	0	0	0	0	0	15	0	35	0	0	0	0	5
Operaciones Corrientes	2.506	3.068	2.995	2.466	2.920	3.161	2.577	2.919	3.037	3.420	2.785	2.513	2.631	2.704	3.252	2.745
6. Inversiones Reales	356	374	586	171	389	596	629	418	192	829	515	254	210	357	418	335
7. Transferencias de Capital	564	469	436	166	229	354	519	469	124	386	470	414	104	309	405	319
Operaciones de Capital	920	842	1.022	336	618	950	1.148	888	316	1.214	985	668	314	666	824	655
Operaciones no financieras	3.426	3.910	4.017	2.803	3.538	4.111	3.724	3.807	3.353	4.634	3.770	3.181	2.946	3.370	4.075	3.400
8. Activos Financieros	74	34	19	44	19	54	3	5	184	29	43	0	27	44	21	63
9. Pasivos Financieros	100	48	74	26	87	69	41	18	111	61	88	73	156	60	34	87
Operaciones financieras	174	81	92	70	106	123	44	22	295	90	131	73	183	104	55	150
TOTAL GASTOS	3.599	3.991	4.109	2.873	3.644	4.234	3.768	3.829	3.648	4.724	3.901	3.254	3.129	3.474	4.130	3.549

CUADRO 8
GASTOS POR CAPÍTULO DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE RÉGIMEN FORAL.
DATOS CONSOLIDADOS

miles euros	Navarra	País Vasco	TOTAL R.F.
1. Gastos de Personal	1.157.870	1.955.558	3.113.428
2. Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	501.717	3.265.482	3.767.199
3. Gastos Financieros	46.555	74.036	120.591
4. Transferencias Corrientes	1.542.282	2.979.209	4.521.491
5. Fondo de contingencia	0	0	0
Operaciones Corrientes	3.248.424	8.274.285	11.522.709
6. Inversiones Reales	332.566	969.266	1.301.832
7. Transferencias de Capital	696.771	1.038.452	1.735.223
Operaciones de Capital	1.029.337	2.007.718	3.037.055
Operaciones no financieras	4.277.761	10.282.003	14.559.764
8. Activos Financieros	20.148	111.361	131.509
9. Pasivos Financieros	3.053	61.150	64.203
Operaciones financieras	23.201	172.511	195.712
TOTAL GASTOS	4.300.962	10.454.514	14.755.476

GASTOS POR CAPÍTULO. DATOS CONSOLIDADOS

%	Navarra	País Vasco	Total R.F.
1. Gastos de Personal	26,9	18,7	21,1
2. Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	11,7	31,2	25,5
3. Gastos Financieros	1,1	0,7	0,8
4. Transferencias Corrientes	35,9	28,5	30,6
5. Fondo de contingencia	0,0	0,0	0,0
Operaciones Corrientes	75,5	79,1	78,1
6. Inversiones Reales	7,7	9,3	8,8
7. Transferencias de Capital	16,2	9,9	11,8
Operaciones de Capital	23,9	19,2	20,6
Operaciones no financieras	99,5	98,3	98,7
8. Activos Financieros	0,5	1,1	0,9
9. Pasivos Financieros	0,1	0,6	0,4
Operaciones financieras	0,5	1,7	1,3
TOTAL GASTOS	100,0	100,0	100,0

GASTOS POR CAPÍTULO. DATOS CONSOLIDADOS

euros hab	Navarra	País Vasco	TOTAL R.F.
1. Gastos de Personal	1.836	900	1.111
2. Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	796	1.503	1.344
3. Gastos Financieros	74	34	43
4. Transferencias Corrientes	2.446	1.372	1.613
5. Fondo de contingencia	0	0	0
Operaciones Corrientes	5.152	3.809	4.111
6. Inversiones Reales	527	446	464
7. Transferencias de Capital	1.105	478	619
Operaciones de Capital	1.632	924	1.084
Operaciones no financieras	6.784	4.734	5.195
8. Activos Financieros	32	51	47
9. Pasivos Financieros	5	28	23
Operaciones financieras	37	79	70
TOTAL GASTOS	6.821	4.813	5.265

CUADRO 9
CUENTA FINANCIERA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS.
PRESUPUESTOS CONSOLIDADOS AÑO 2008 (miles de euros)

	ingresos corrientes	gastos corrientes	ahorro corriente	ingresos capital	gastos capital	deficit/ superávit no financ.
Andalucía	24.218.836	20.807.553	3.411.283	2.607.545	7.634.828	-1.616.000
Aragón	4.529.237	4.127.513	401.724	397.619	1.133.207	-333.864
Asturias	3.555.771	3.250.395	305.376	630.526	1.109.081	-173.179
Comunidad Valenciana	13.233.075	12.564.634	668.442	369.780	1.713.864	-675.643
Canarias	6.323.967	6.143.699	180.268	661.036	1.299.848	-458.544
Cantabria	2.150.218	1.862.575	287.643	125.785	559.696	-146.268
Castilla y León	8.322.532	6.605.493	1.717.039	784.878	2.942.238	-440.321
Castilla-La Mancha	6.911.726	6.075.111	836.615	603.315	1.847.727	-407.797
Cataluña	22.876.235	22.699.793	176.442	255.992	2.363.499	-1.931.065
Extremadura	4.064.376	3.769.813	294.563	635.024	1.338.715	-409.128
Galicia	9.208.969	7.788.153	1.420.816	847.511	2.753.416	-485.088
Islas Baleares	2.760.861	2.753.162	7.699	62.022	731.916	-662.195
Madrid	17.210.380	16.805.267	405.114	375.768	2.007.477	-1.226.595
Murcia	4.380.141	3.911.831	468.310	220.409	963.461	-274.742
La Rioja	1.181.508	1.046.030	135.478	55.288	264.998	-74.233
TOTAL CCAA						
RÉGIMEN COMÚN	130.927.833	120.211.023	10.716.810	8.632.499	28.663.972	-9.314.663
Navarra	3.916.424	3.248.424	668.000	157.917	1.029.337	-203.420
País Vasco	9.020.713	8.274.285	746.428	563.970	2.007.718	-697.320
TOTAL CCAA						
RÉGIMEN FORAL	12.937.137	11.522.709	1.414.428	721.887	3.037.055	-900.740
TOTAL	143.864.970	131.733.732	12.131.238	9.354.386	31.701.027	-10.215.403

ANEXO II

LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DEL AÑO 2007

CUADRO 1

LIQUIDACION DE LOS PRESUPUESTOS DE LAS
COMUNIDADES AUTÓNOMAS DEL AÑO 2007 (miles de euros) (1)

	Previsión inicial	Derechos liquidados	Obligaciones reconocidas	% var. Derechos liquidados	% var. Obligaciones reconocidas
Andalucía	27.036.017	28.274.844	27.221.008	8,0	10,4
Aragón	5.162.713	4.870.783	4.873.518	4,5	4,5
Asturias	3.976.282	4.014.569	4.006.364	6,6	7,0
Islas Baleares	2.899.413	3.125.273	3.336.893	1,9	13,6
Canarias	7.095.834	6.773.937	6.635.713	0,1	1,3
Cantabria	2.202.666	2.163.385	2.164.484	8,1	6,5
Castilla y León	9.652.453	9.763.028	9.659.045	5,5	3,5
Castilla – La Mancha	7.595.348	7.606.651	7.350.122	5,3	2,6
Cataluña	24.470.825	24.771.282	25.376.349	13,4	12,1
Comunidad Valenciana	13.285.661	13.552.794	13.195.282	4,1	8,6
Extremadura	4.992.964	4.904.640	4.790.690	8,4	8,1
Galicia	10.006.775	10.249.427	10.071.263	10,1	7,4
Madrid	18.169.439	17.880.021	17.296.016	6,1	4,8
Murcia	4.182.595	4.247.268	4.207.502	5,9	10,7
La Rioja	1.232.147	1.223.264	1.231.736	11,5	8,4
TOTAL CCAA					
RÉGIMEN COMÚN	141.961.131	143.421.164	141.415.985	7,4	7,9
Navarra	3.900.557	4.294.113	4.293.466	12,7	16,1
País Vasco	8.760.168	9.015.391	8.593.023	9,1	10,3
TOTAL CCAA					
RÉGIMEN FORAL	12.660.725	13.309.505	12.886.489	10,2	12,2
TOTAL CCAA	154.621.857	156.730.669	154.302.474	7,6	8,2

(1) No incluye las dotaciones destinadas a las corporaciones locales vía participación en los impuestos del Estado.

CUADRO 2
LIQUIDACION DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESO DE LAS
COMUNIDADES AUTÓNOMAS DEL AÑO 2007 (miles de euros) (1)

	ingresos tributarios	transfer. corrientes	transfer. capital	ingresos financi.	otros ingresos	TOTAL
Andalucía	13.062.248	12.024.728	1.918.520	965.131	304.217	28.274.844
Aragón	2.763.571	1.760.321	210.732	99.088	37.070	4.870.783
Asturias	2.024.609	1.532.770	337.391	99.571	20.228	4.014.569
Islas Baleares	2.813.892	166.238	42.330	98.721	4.093	3.125.273
Canarias	2.678.090	3.407.553	316.756	328.322	43.215	6.773.937
Cantabria	1.229.845	778.942	92.725	49.918	11.955	2.163.385
Castilla y León	4.242.265	4.716.577	551.336	146.333	106.517	9.763.028
Castilla-La Mancha	3.322.466	3.697.666	359.665	172.108	54.746	7.606.651
Cataluña	16.934.774	4.322.079	834.235	2.635.835	44.359	24.771.282
Comun. Valenciana	9.623.830	3.407.737	350.960	127.183	43.085	13.552.794
Extremadura	1.448.521	2.976.906	374.244	60.116	44.853	4.904.640
Galicia	4.441.393	4.323.982	817.813	559.307	106.932	10.249.427
Madrid	16.021.735	846.255	218.355	497.343	296.334	17.880.021
Murcia	2.516.748	1.576.759	106.399	12.495	34.866	4.247.268
La Rioja	647.898	472.825	22.186	79.259	1.095	1.223.264
TOTAL CCAA						
RÉGIMEN COMÚN	83.771.885	46.011.339	6.553.646	5.930.731	1.153.563	143.421.164
Navarra	4.075.098	55.196	69.078	22.386	72.356	4.294.113
País Vasco	173.923	8.700.512	42.720	10.643	87.593	9.015.391
TOTAL CCAA						
RÉGIMEN FORAL	4.249.021	8.755.708	111.799	33.030	159.948	13.309.505
TOTAL CCAA	88.020.905	54.767.047	6.665.445	5.963.760	1.313.511	156.730.669

CUADRO 3
LIQUIDACIONES DE LOS PRESUPUESTOS DE GASTOS DE LAS
COMUNIDADES AUTÓNOMAS DEL AÑO 2007 (miles de euros)

	gastos de funcionamiento	transfer. corrientes	gastos de capital	carga financiera	otros ingresos	TOTAL
Andalucía	11.152.206	6.594.657	5.763.143	1.119.171	24.745	24.653.923
Andalucía	12.260.560	7.587.477	6.082.081	1.131.230	159.661	27.221.008
Aragón	2.277.695	1.396.043	1.020.007	137.217	42.556	4.873.518
Asturias	1.989.458	905.842	961.841	105.562	43.662	4.006.364
Islas Baleares	1.554.093	1.065.954	625.327	91.134	385	3.336.893
Canarias	3.596.103	1.573.974	1.093.729	339.044	32.863	6.635.713
Cantabria	1.076.463	520.681	508.150	51.267	7.923	2.164.484
Castilla y León	4.302.260	2.669.698	2.485.823	186.996	14.269	9.659.045
Castilla-La Mancha	3.631.203	2.504.633	1.118.949	74.735	20.602	7.350.122
Cataluña	12.932.592	6.436.192	2.698.242	1.694.711	1.614.612	25.376.349
Comu. Valenciana	6.737.121	4.258.321	1.394.260	504.338	301.241	13.195.282
Extremadura	2.250.754	1.551.116	883.348	90.871	14.601	4.790.690
Galicia	4.556.212	2.263.197	2.474.757	607.060	170.037	10.071.263
Madrid	9.448.238	5.098.248	1.666.501	728.165	354.865	17.296.016
Murcia	1.111.554	2.251.746	784.145	58.980	1.077	4.207.502
La Rioja	570.209	329.196	306.229	23.383	2.718	1.231.736
TOTAL CCAA						
RÉGIMEN COMÚN	68.294.515	40.412.317	24.103.390	5.824.692	2.781.071	141.415.985
Navarra	1.377.203	1.664.381	988.891	62.792	200.199	4.293.466
País Vasco	4.507.178	2.659.087	995.891	245.649	185.218	8.593.023
TOTAL CCAA						
RÉGIMEN FORAL	5.884.381	4.323.468	1.984.782	308.441	385.417	12.886.489
TOTAL CCAA	74.178.896	44.735.786	26.088.172	6.133.133	3.166.487	154.302.474

CUADRO 4
CUENTA FINANCIERA DE LAS
COMUNIDADES AUTÓNOMAS DEL AÑO AÑO 2007 (miles de euros)

	ingresos corrientes	gastos corrientes	ahorro	ingresos capital	gastos capital	déficit (-) / superáv. (+) no financi.
Andalucía	25.368.889	20.206.874	5.162.015	1.940.823	6.082.081	1.020.758
Aragón	4.555.281	3.728.510	826.771	216.413	1.020.007	23.177
Asturias	3.570.222	2.925.539	644.683	344.776	961.841	27.618
Islas Baleares	2.984.101	2.669.112	314.989	42.451	625.327	-267.886
Canarias	6.123.678	5.216.634	907.044	321.937	1.093.729	135.252
Cantabria	2.019.846	1.609.895	409.951	93.621	508.150	-4.578
Castilla y León	9.024.351	7.038.626	1.985.725	592.344	2.485.823	92.246
Castilla-La Mancha	7.038.122	6.199.303	838.819	396.421	1.118.949	116.291
Cataluña	21.296.705	19.946.354	1.350.351	838.742	2.698.242	-509.149
Comu. Valenciana	13.067.670	11.373.365	1.694.304	357.942	1.394.260	657.986
Extremadura	4.459.850	3.835.441	624.409	384.673	883.348	125.734
Galicia	8.816.517	6.969.366	1.847.151	873.603	2.474.757	245.997
Madrid	17.032.143	14.788.223	2.243.920	350.535	1.666.501	927.955
Murcia	4.122.524	3.393.520	729.004	112.248	784.145	57.107
La Rioja	1.121.649	911.758	209.892	22.355	306.229	-73.982
TOTAL CCAA						
RÉGIMEN COMÚN	130.601.549	110.812.519	19.789.030	6.888.885	24.103.390	2.574.525
Navarra	4.191.213	3.074.121	1.117.092	80.514	988.891	208.716
País Vasco	8.961.499	7.195.399	1.766.100	43.249	995.891	813.458
TOTAL CCAA						
RÉGIMEN FORAL	13.152.712	10.269.520	2.883.192	123.763	1.984.782	1.022.173
TOTAL CCAA	143.754.261	121.082.038	22.672.223	7.012.648	26.088.172	3.596.698